



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

3614/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3614/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: "A.) ¿Cuántos médicos trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social tienen un salario arriba de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y qué porcentaje de la totalidad de los médicos trabajadores constituye este grupo? B.) ¿Cuántos médicos trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social tienen un salario arriba de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y qué porcentaje de la totalidad de los médicos trabajadores constituye este grupo? C.) ¿Cuántos médicos trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social tienen un salario arriba de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y qué porcentaje de la totalidad de los médicos trabajadores constituye este grupo? D.) Que se me informe a cuántos médicos trabajadores por cada uno de los grupos mencionados en los literales anteriores, A, B y C, les fue aplicado el complemento de ajuste de salario al gremio médico aprobado por medio del ACUERDO #2015-0133.FEB contenida en el ACTA 3608 de sesión del Consejo Directivo de fecha nueve de febrero de dos mil quince. E.) ¿Cuántos médicos trabajadores del ISSS se encontraban, antes de la aplicación del ACUERDO #2015-0133.FEB contenido en el ACTA 3608 de sesión del Consejo Directivo de fecha nueve de febrero de dos mil quince, en la situación de estar percibiendo un salario superior a lo que internamente en el ISSS se conoce como nivel de contratación del cargo o recibiendo una "remuneración sobrevalorada"? F. F.1 ¿A cuántos médicos trabajadores no les fue aplicado inicialmente el complemento de ajuste de salario al gremio médico aprobado por medio del ACUERDO #20150133.FEB contenida en el ACTA 3608 de sesión del Consejo Directivo de fecha nueve de febrero de dos mil quince? F.2 ¿A cuántos de esos médicos trabajadores a los que inicialmente no se les hizo el ajuste de salario, se les ha hecho posteriormente y hasta la actualidad y cuáles son las razones técnicas, legales o específicas para haberlo hecho? F.3 Que se me informe si dentro de los médicos trabajadores a los que inicialmente no se les hizo el ajuste de salario, por estar percibiendo un salario superior a lo que internamente en el ISSS se conoce como nivel de contratación del cargo, recibiendo una "remuneración sobrevalorada", hay alguno o algunos a los que se les haya hecho posteriormente? G.) Que se me informe si al Director General del ISSS, doctor RICARDO CEA ROUANET le fue aplicado el ajuste de salario indicado en el ACUERDO #2015-0133.FEB contenida en el ACTA 3608 de sesión del Consejo Directivo de fecha nueve de febrero de dos mil quince. H.) Se me proporcione copia certificada de la resolución de la solicitud de información N° 2081 suscrita por la Oficial de Información del ISSS, licenciada Ena Violeta Mirón Cordón, de las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil quince. I.) Con base a lo señalado en el Artículo 63 de la LAIP, se me permita la Consulta Directa del Acuerdo de nivelación salarial entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Sindicato de Médicos Trabajadores del ISSS (SIMETRISSS), con la mediación de [REDACTED]



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

de las once horas del día diecisiete de octubre de dos mil trece; que obra en poder de este Instituto". Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en fecha nueve de mayo del dos mil diecisiete, se emitió resolución mediante la cual se entregó la información solicitada en el requerimiento H y se resolvió ampliar el plazo de entrega del resto de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información jueves dieciocho de mayo del presente año.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Recursos Humanos y Dirección General del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió informe por parte de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos en la que se proporcionó respuesta de los requerimientos A, B, C, D, E, F, G de la solicitud de información.

En relación al requerimiento I de la solicitud, la Dirección General proporcionó documento que se tiene correspondiente al Acuerdo de nivelación salarial entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Sindicato de Médicos Trabajadores del ISSS (SIMETRISSS) con la mediación de [REDACTED] de las once horas del día diecisiete de octubre de dos mil trece; que obra en poder de este Instituto.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 63, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 42 RELAIP, **resuelve:**

**Entréguese** la información descrita en el párrafo sexto de la presente resolución.

**Concédase** al solicitante la consulta directa y **señálese** para la realización de la misma a las **diez horas con treinta minutos del día viernes diecinueve de mayo de dos mil diecisiete**, la cual se realizará en la Oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ubicada en 39 avenida norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción del resto de la información que se entrega es de ocho centavos de los Estados Unidos de América (\$0.08), lo que corresponde a 2 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

**Notifíquese** por medio de correo electrónico proporcionado en solicitud de información.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información OIR/ISSS

